



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Lunes, 2 de noviembre de 1998 – Número 218

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

PÁG

3. Otras disposiciones

3.2	Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Depósito de la modificación de los estatutos en su totalidad de la Asociación Profesional Independiente de Vendedores de Prensa de Santander	6.662
3.2	Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Notificaciones de iniciación y Resolución de expedientes sancionadores	6.662
3.2	Consejería de Economía y Hacienda.–Corrección de errores	6.664
3.2	Consejería de Economía y Hacienda.–Aprobación definitiva de de los Estatutos para constituirse en Mancomunidad, denominada Mancomunidad de La Liébana	6.664

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Delegación del Gobierno en Cantabria	6.667
--	-------

3. Subastas y concursos

Ministerio de Economía y Hacienda	6.669
---	-------

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

Santander, Santoña, Valdáliga y Villaescusa	6.671
---	-------

4. Otros anuncios

Arnuero, Cabezón de la Sal, Cabezón de Liébana, Camargo, Laredo, Marina de Cudeyo, Meruelo, Miengo, Santa Cruz de Bezana, Santander, Suances y Torrelavega	6.673
--	-------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo	6.676
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo	6.676
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Cuatro, Cinco y Ocho de Santander	6.677
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera	6.678

2. Otros anuncios

Juzgados de lo Social Números Uno y Cuatro de Cantabria	6.680
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo	6.681
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Nueve de Santander	6.682
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña	6.684
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega	6.684

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85, de 2 de agosto, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 7 de octubre de 1998, ha sido depositada la modificación de los estatutos en su totalidad de la Asociación Profesional Independiente de Vendedores de Prensa de Santander. Su ámbito territorial es el de la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por todos aquellos vendedores de prensa que desarrollen su actividad dentro de la provincia de Cantabria, entendiéndose que son vendedores profesionales de prensa todas aquellas personas físicas y jurídicas que permanente y habitualmente se dediquen a la venta de la misma por cuenta propia, siendo los firmantes del acta de modificación don Antonio Ramón Muñoz Muñoz, con DNI 13699685 y don Dionisio Gómez Sainz, con DNI 13661996, en calidad de presidente y secretario respectivamente.

Santander, 19 de octubre de 1998.—El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

98/273084

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Pesca y Alimentación

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador de referencia, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio.

Frente a dicha notificación, y dentro del plazo de quince días, podrán los interesados presentar en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, las alegaciones que consideren oportunas al acuerdo de iniciación de expediente notificado.

Transcurrido dicho plazo, se dictará la correspondiente propuesta de Resolución sancionadora.

Santander, 26 de agosto de 1998.—El director general de Pesca y Alimentación (ilegible).

Ayuntamiento de Santander			
Num. Expte.	Sujeto responsable	Cargos	Importe
192/98	Indurain Prada, Jose L. Gutierrez Solana, 15-4º	Mariscar sin carnet	50.000
193/98	Indurain Prada, Pedro Gutierrez Solana, 15-4º	Mariscar sin carnet	50.000
207/98	Garcia Escudero, Rafael Gral.Davila,324B-portal3	Mariscar sin carnet	35.000
225/98	Vega Santovenia, Juan R. San Martin, 58	Mariscar sin carnet	35.000

Ayuntamiento de Santander			
N. Expte.	Sujeto responsable	Cargos	Importe
226/98	Garcia Perez, Jose A. Grup.Mª Blanchard,8-2º	Mariscar sin carnet	35.000

Ayuntamiento Santoña			
Nº Expte	Sujeto responsable	Cargos	importe
179/98	Perez Gil, Jose M. Renteria Reyes,21	Mariscar sin carnet	35.000
181/98	Solana Calleja, Miguel A. Avda.Virgen del Puerto,10	Mariscar sin carnet	35.000

Ayuntamiento Torrelavega			
Nº Expte	Sujeto responsable	Cargos	importe
227/98	Gutierrez Saiz, Jose L. Avda.Bilbao,316-1º	Mariscar sin carnet	50.000
270/98	Benito Ceballos, Feliciano Avda.Palencia, 93	Mariscar sin carnet	50.000
271/98	Encarnación Merino, Miguel M.deValdecilla y Pelayo,5-2	Mariscar sin carnet	35.000
277/98	Benito Ceballos, Feliciano Campuzano,93	Mariscar sin carnet	35.000

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana			
Nº Expte	Sujeto responsable	Cargos	importe
182/98	Fernandez Fernandez, Gregorio Menendez Pelayo,39	Mariscar sin carnet	35.000
274/98	Fernandez Fernandez, Gregorio Menendez Pelayo,39	Mariscar sin carnet	35.000

Ayuntamiento de Valencia			
Nº Expte	Sujeto responsable	Cargos	importe
189/98	Saiz Bárcena, Emilio Aben al Abbar,18,P-29	Mariscar sin carnet	35.000

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera			
Nº Expte	Sujeto responsable	Cargos	importe
235/98	Celis Gonzalez, Angel Alta,4-1º	Mariscar sin carnet	50.000
247/98	Celis Gonzalez, Angel Alta,4-1º	Mariscar sin carnet	50.000

Ayuntamiento de Bilbao			
Nº Expte	Sujeto responsable	Cargos	importe
208/98	Muño Solinis, Alberto Alamdea Urquijo,102	Mariscar sin carnet	50.000
228/98	Martinez Irazabal, Eusebio Particular Indauchu,4-2º	Mariscar sin carnet	25.000

Ayuntamiento de Portugalete			
Nº Expte	Sujeto responsable	Cargos	importe
209/98	Duran Ortega, Mikel Mugakoa,13.-3º izda.	Mariscar sin carnet	50.000

Ayuntamiento de Sestao

Nº Expte	Sujeto responsable	Cargos	importe
214/98	Chinchurreta Vizcaino, Luis Grupo Vista Alegre, 9-2º	Pescar horario prohibido	15.000
98/225767			

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Pesca y Alimentación

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución del procedimiento sancionador de referencia, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio.

Frente a dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario de conformidad con lo establecido en el artículo 74.3 de la Ley de Cantabria 2/97, de 28 de abril, ante el excelentísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo, sin que se haya hecho uso de este derecho, la Resolución será firme y la multa podrá ser abonada en período voluntario dentro de los veinte días siguientes a la firmeza, para lo cual deberá retirar el correspondiente abonaré en el Servicio de Actividades Pesqueras de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Santander, 26 de agosto de 1998.—El director general de Pesca y Alimentación (ilegible).

Ayuntamiento Santander

Nº expte.	Sujeto responsable	Cargos	Importe
811/97	Gutierrez Santiañez, Jose Gravina, 13-4º dcha.	Pescar dia prohibido	12.000
832/97	Cañas Abato, Angel San Simón, 33 entro.	Mariscar sin carnet	35.000
1/98	Kutras Sierra, Jose Daoiz y Velarde, 7-2ºD.	Alteración terreno	12.000
2/98	Kutras Sierra, Jesus Daoiz y Velarde, 7-2ºD	Alteracion terreno	12.000
47/98	Fernandez Monasterio, Juan C. Federico Vial, 14	Utiles no autorizados	11.001
49/98	Vega Sousa, Angel Fdo. de los Rios, 78-4º	Utiles no autorizados y alteración terreno	25.000
50/98	Bevide Toraya, Jose Entrepatis, 3	Redes zona prohib.	25.000
56/98	Muñoz Rivas, Jose M. Trav. San Marin, 17-1º	Mariscar sin carnet	20.000
110/98	Pando Huerta, Javier Asilo, 8-4º izda.	Mariscar sin carnet	15.000
138/98	Liaño Cuberías, Victor M. Gral. Dávila 324B-11ªA	Mariscar sin carnet	35.000
205/98	Indurain Marin, Jose M. Bº La Torre, A-2ºD.	Mariscar sin carnet	35.000

Ayuntamiento Santander

Nº expte.	Sujeto responsable	Cargos	Importe
205/98	Indurain Marin, Alberto Bº La Torre A-2º D.	Mariscar sin carnet	35.000
206/98	Garcia Real, Alfredo Col. Virgen del Mar, 16	Mariscar sin carnet	35.000
221/98	Alconero Revuelta, Luis La Habana, 14-3º	Mariscar sin carnet	12.000

Ayuntamiento de Polanco

Nº expte	Sujeto responsable	Cargos	Importe
112/98	Barredo Onandia, Antonio C/ Mar.	Pescar dia prohibido	12.000
114/98	Lopez Carretero, Rafael Bº Cumbrales, 1-6º	Pescar dia prohibido	12.000

Ayuntamiento de Polanco

Nº expte	Sujeto responsable	Cargos	Importe
112/98	Barredo Onandia, Antonio C/ Mar.	Pescar dia prohibido	12.000
114/98	Lopez Carretero, Rafael Bº Cumbrales, 1-6º	Pescar dia prohibido	12.000

Ayuntamiento de Portugalete

Nº expte	Sujeto responsable	Cargos	Importe
161/98	Merino Ortiz de Zarate, Iñigo Danok Bat-4-5ºD.	Utiles no autorizados	15.000

Ayuntamiento de Camargo

Nº expte	Sujeto responsable	Cargos	Importe
28/98	Cimiano Herrero, Adolfo Sta. Teresa de Jesus, 28	Mariscar en epoca veda	25.000

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Nº Expte	Sujeto responsable	Cargos	Importe
92/98	Cagigas Pedraja, Jose Bº Voz del Rey, 42	Utiles no autorizados	25.000

Ayuntamiento de Bilbao

Nº Expte	Sujeto responsable	Cargos	Importe
95/98	Baranda Dominguez, David Zumaya, 11-6º E	Pescar sin carnet	15.000

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Nº Expte	Sujeto responsable	Cargos	Importe
130/98	Cabrera Molero, Vicente Bº Barreda, 4	Mariscar sin carnet.	35.000

Ayuntamiento de Basauri

Nº Expte	Sujeto responsable	Cargos	Importe
693/97	Vega Garcia, Jose L. Fdo. Barquin, 1	Mariscar sin carnet	11.001

Ayuntamiento de Villasana de Mena

Nº Expte	Sujeto responsable	Cargos	Importe
20/98	Bustamante Garcia, Jesus Eladio Bustamante	Pescar horario proh.	12.000

Ayuntamiento de Erandio

Nº Expte	Sujeto responsable	Cargos	Importe
115/98	Marcos Sanchez, Sergio Plaza E.Hno.Benjamin,4	No portar D.N.I.	2.000

Ayuntamiento de Muskiz

Nº Expte	Sujeto responsable	Cargos	Importe
200/98	Perez Estevanez, Juan Antonio Trueba, 40-4º izd	Mariscar sin carnet	20.000

98/225785

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Corrección de errores**

Con fecha 20 de octubre de 1998 se ha publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 209, páginas 6.460 a 6.464, anuncio del Ayuntamiento de Potes, relativo a la publicación de los Estatutos para la Mancomunidad de Servicios de los Ayuntamientos de La Liébana.

Se deja sin efecto el anuncio de referencia número 98/226004 y en su lugar se publica el siguiente texto:

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Servicio de Cooperación Entidades Locales****RESOLUCIÓN**

Por los Ayuntamientos de Potes, Cillorigo de Liébana, Cabezón de Liébana, Pesaguero, Vega de Liébana, Camaleño y Tresviso, se han aprobado definitivamente los estatutos para constituirse en Mancomunidad voluntaria para la realización de los fines que se detallan en los mismos, denominada Mancomunidad de La Liébana.

Por dichas Entidades Locales se ha remitido a esta Consejería de Economía y Hacienda copia de los referidos estatutos a efectos de los artículos 56 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, no teniendo que formular objeción ni requerimiento contra los mismos, esta Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto:

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de los estatutos de la Mancomunidad de La Liébana, los cuales entrarán en vigor cuando se haya publicado íntegramente su texto, contenido en el anexo que se acompaña.

ANEXO**Estatutos para la Mancomunidad de servicios de los Ayuntamientos de la Liébana****Artículo 1º.**

1.- Las Entidades Locales de Potes, Cillorigo de Liébana, Cabezón de Liébana, Pesaguero, Vega de Liébana, Camaleño, Tresviso, provincia de Cantabria, al amparo de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente acuerdan constituirse en Mancomunidad Voluntaria de Entidades Locales para la organización y prestación en forma mancomunada de las obras, servicios o actividades de su competencia que se recogen en los presentes Estatutos.

2.- La Mancomunidad tendrá personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos.

Artículo 2º.

La Mancomunidad que se constituye se denominará Mancomunidad de La Liébana y tiene su sede en el Municipio de Potes, de forma provisional, pudiendo fijarse dentro del ámbito comarcal que la constituye de conformidad con sus miembros.

Artículo 3º.

1.- Servicios para los que se pretende crear la Mancomunidad de la Liébana.

– Unidad básica de acción social.

– Administración y gestión del patrimonio que provenga de otras administraciones públicas, dentro de cuyo apartado se incluye la administración y gestión de la finca de Sotama.

– Servicio de protección civil.

– Servicio de extinción de incendios.

Así mismo de conformidad con la Legislación vigente todos aquellos que se consideren en cada momento y aprobaran en cualquier caso los respectivos Plenos de los Ayuntamientos.

2.- Para la asunción de nuevos servicios será necesario la conformidad de todas las Entidades Mancomunadas interesadas por acuerdo del Pleno de los mismos por mayoría absoluta.

3.- La Mancomunidad estudiará estas peticiones resolviendo sobre su viabilidad.

4.- La Prestación y explotación de los servicios podrá realizarla la Mancomunidad conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

5.- La prestación de los fines enumerados en el párrafo 1º de este artículo supone la subrogación por parte de la Mancomunidad en la titularidad del servicio, correspondiéndole por tanto la gestión integral del mismo así como todo lo referente a la imposición y ordenación de la tasa que pudiera imponerse.

Artículo 4º.

La Mancomunidad como Entidad Local reconocida por la Ley, ejercerá cuantas potestades sean conferidas por la legislación vigente que afecte a las Entidades de estas características para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 5º.

1.- Los órganos de gobierno de la Mancomunidad serán representativos de los Ayuntamientos mancomunados.

2.- Los órganos de gobierno son:

a) El pleno de la Mancomunidad.

b) El presidente.

3.- No obstante lo establecido en el número anterior el pleno de la Mancomunidad podrá crear por acuerdo una comisión de gobierno con las competencias que se le deleguen por los órganos de gobierno.

4.- Podrá igualmente crearse cuantas comisiones informativas se requieran teniendo en cuenta el número de servicios que la Mancomunidad preste.

Artículo 6º.

1.- El pleno de la Mancomunidad estará integrado por los vocales representantes de las Entidades Mancomunadas, elegidos por sus respectivos Plenos.

2.- Cada Entidad Mancomunada contará con tres vocales designados por sus respectivos ayuntamientos entre sus miembros a propuesta de los Grupos Políticos en proporción a su representación en el Ayuntamiento.

3.- El mandato de los vocales coincide con el de sus respectivas Corporaciones pudiendo ser cesados por el mismo procedimiento que para su designación.

Artículo 7º.

1.- Tras la celebración de elecciones locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de repre-

sentantes en los órganos colegiados, las entidades locales deberán nombrar los vocales representantes de las entidades locales en la Mancomunidad, debiéndose de comunicar el resultado a la misma.

2.- Hasta la fecha de constitución del nuevo Pleno actuará en funciones el anterior y su presidente.

3.- Transcurrido el plazo para la designación de los vocales por las entidades y dentro de los diez días siguientes se procederá a la constitución del nuevo pleno de la Mancomunidad y designación del presidente.

4.- Durante el período a que se refiere el párrafo 2 sólo se podrá llevar a cabo la gestión ordinaria de la Mancomunidad.

Artículo 8º.

Corresponde al pleno de la Mancomunidad:

- a) Aprobar el presupuesto.
- b) Aprobar la plantilla.
- c) Ejercer acciones en defensa de los derechos de la Mancomunidad; oponerse en asuntos litigiosos en que ésta sea demandada y entablar toda clase de recursos en asuntos de cualquier clase, grado o jurisdicción.
- d) Proponer la modificación o reforma de los Estatutos.
- e) Aprobar, revisar, adquirir y enajenar el Patrimonio de la Mancomunidad.
- f) Aprobación de ordenanzas, censura de cuentas reconocimiento de créditos, operaciones de créditos, concesión de quitas y esperas y cualquier clase de compromisos económicos.
- g) Aprobar los planes y proyectos necesarios para el establecimiento, desarrollo y gestión de las obras, servicios o actividades previstas como fines de la Mancomunidad.
- h) Admisión y separación de miembros de la Mancomunidad.
- i) Establecimiento de méritos para los concursos de funcionarios de habilitación Nacional.
- j) Aprobación de las bases que regirán las pruebas de acceso a la función pública de la Mancomunidad.
- k) Determinar la forma de gestionar los servicios.
- l) Creación, estructura y régimen de funcionamiento de la comisión de gobierno y comisiones informativas en su caso con representación igual de cada Corporación.
- m) La incorporación de los fines previstos en el artículo 3 no prestados inicialmente.
- n) Todas cuantas la legislación atribuye al Pleno de los Ayuntamientos para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 9º.

1.- El presidente de la Mancomunidad será elegido por el Pleno de la Mancomunidad entre sus miembros por mayoría absoluta y por un período de dos años.

2.- Podrán ser candidatos a la Presidencia todos y cada uno de los vocales que componen el Pleno.

3.- Si ningún candidato obtiene mayoría absoluta en la primera votación, se celebrará veinticuatro horas después una segunda votación, resultando elegido aquél que obtenga mayor número de votos. En caso de empate resultará elegido el de mayor edad.

4.- Para la destitución del presidente se seguirá el mismo procedimiento que el establecido en la legislación vigente para la destitución del alcalde.

Artículo 10º.

1.- El presidente podrá designar uno o varios vicepresidentes que le sustituirán por el orden de su nombramiento en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Artículo 11º.

Corresponden al presidente de la Mancomunidad las siguientes competencias:

- a) Dirigir el gobierno y administración de la Mancomunidad.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones del Pleno.
- c) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios, obras y actividades de la Mancomunidad.

d) Ordenar pagos, rendir cuentas y administrar los fondos y bienes de la Mancomunidad.

e) Rendir anualmente las cuentas de la Administración del Patrimonio.

f) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

g) Desempeñar la Jefatura de personal de la Mancomunidad.

h) Formular por los técnicos correspondientes el proyecto de Presupuesto de la Mancomunidad.

i) Contratar obras, servicios y suministros, siempre que su cuantía no exceda del 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni del 50% del límite general aplicable a la contratación directa con arreglo al procedimiento legalmente establecido.

j) Ostentar la representación de la Mancomunidad en toda clase de actos y negocios jurídicos.

k) Otorgar poderes a procuradores para comparecer en juicio y fuera de este, dando cuenta al Pleno de la Mancomunidad.

l) Visar con su firma las certificaciones que se expidan de los actos y documentos de la Mancomunidad.

m) Ejercer cuantas acciones sean necesarias para el buen funcionamiento de los servicios de la Mancomunidad.

n) Todas aquellas que la normativa de régimen local atribuye al alcalde para el cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas.

Artículo 12º.

1.- El Pleno funciona en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad establecida y extraordinarias.

2.- El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo una vez al trimestre y extraordinaria cuando así lo decida el presidente o lo solicite la cuarta parte al menos del número legal de vocales del Pleno. En este último caso la celebración del mismo no podrá demorarse por más de dos meses desde que fué solicitada.

Artículo 13º.

1.- Las sesiones del Pleno han de convocarse, al menos, con cinco días hábiles de antelación. En la citación se hará constar el orden del día.

2.- Las sesiones extraordinarias urgentes podrán convocarse con veinticuatro horas y se celebrarán una vez que el Pleno haya votado a favor de la procedencia de la urgencia.

3.- El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la misma que nunca podrá ser inferior a siete. Tal quórum debe mantenerse a lo largo de toda la sesión.

4.- En todo caso se requiere la asistencia del presidente y del secretario de la Mancomunidad o quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 14º.

1.- Los acuerdos del pleno se adoptan por regla general por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2.- Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno para la adopción de los acuerdos en las siguientes materias:

- a) Propuesta de modificación o ampliación de los Estatutos.
- b) Aprobación del Presupuesto de la Mancomunidad.
- c) Aprobación de ordenanzas y tarifas de carácter general que afecten a los usuarios de los servicios.
- d) Aprobación de cuentas.
- e) Aprobación de la plantilla de la Mancomunidad.
- f) Concertar créditos.
- g) Acordar la prestación de los servicios contemplados en el apartado e del párrafo 1º del artículo 3.
- i) La asunción de los nuevos servicios previstos en el apartado 2 del artículo 3.
- j) Determinación de la forma de gestión del servicio.
- k) Aprobación de cuotas extraordinarias.

Artículo 15º.

1.- La función pública de Secretaría comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización, intervención de la gestión económico financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación serán encomendadas a funcionarios con habilitación de carácter Nacional y se cubrirán por concurso entre funcionarios que ostenten tal carácter de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

2.- Hasta tanto se creen estas plazas, dichas funciones serán desempeñadas por los funcionarios que ostenten tal carácter, nombrados por el Pleno de la Mancomunidad de conformidad con la legislación vigente pudiendo ser rotativo entre los que estén asignados a la Entidad Local que ostente la Presidencia de la Mancomunidad.

3.- En caso de vacante, una vez creadas las plazas, el procedimiento de incorporación será similar al previsto para el resto de las entidades locales.

Artículo 16º.

1.- El personal que se encuentre desempeñando servicios o funciones en sus respectivos Ayuntamientos de los que se pretendan mancomunar, pasarán a ser asumidos por la Mancomunidad en el mismo servicio siempre que este personal haya sido seleccionado en su día mediante oposición, concurso o concurso oposición, con respeto a los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad.

2.- El resto del personal de la Mancomunidad será seleccionado mediante los sistemas de oposición, concurso y concurso oposición, respetando en todo caso los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad.

3.- Hasta tanto se provean las plazas convocadas, estas podrán cubrirse interinamente o con personal laboral de carácter temporal, según sus funciones por las personas que respetando los principios señalados en el párrafo anterior, sean oportunamente seleccionadas.

4.- Las plazas vacantes deberán sacarse a oferta de empleo en el primer trimestre de cada año.

5.- El nombramiento y régimen del personal eventual, en ningún caso, será idéntico al previsto para las Corporaciones Locales por la legislación vigente.

Artículo 17º.

1.- La Hacienda de la Mancomunidad está constituida por los siguientes recursos:

- a) Ingreso de derecho privado.
- b) Subvenciones y otros ingresos de derecho público.
- c) Tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.
- d) Contribuciones especiales por la ejecución de obras o para establecimiento, ampliación o mejora de servicios de la competencia de la Mancomunidad.
- e) Los procedentes de operaciones de crédito.
- f) Multas.
- g) Las aportaciones de municipios mancomunados.
- h) Cualquier otro recurso que se establezca en favor de las Mancomunidades por disposiciones legales que se dicten.

Artículo 18º.

1.- Para la imposición, exacción, liquidación y cobranza de los recursos enumerados en el artículo anterior, la Mancomunidad aprobará las ordenanzas fiscales correspondientes a los distintos servicios, teniendo dichas ordenanzas fuerza obligatoria en todos los municipios integrantes, una vez aprobadas.

2.- Corresponderá a los municipios facilitar a la Mancomunidad toda la información precisa para la formación de padrones, altas, bajas y demás modificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los distintos servicios que constituyan los fines regulados en artículos anteriores.

3.- La Mancomunidad podrá en todo momento por sus propios medios, comprobar la veracidad y exactitud de los datos a que se refiere el número anterior.

Artículo 19º.

Las aportaciones de las entidades mancomunadas serán para cada ejercicio económico en la forma siguiente:

a) Una cuota obligatoria de constitución para atender a gastos generales de conservación, entretenimiento y administración, y que consistirá en una cuota fija de doscientas cincuenta mil (250.000 pesetas) por Ayuntamiento.

b) Una cuota principal en función del uso que cada Entidad realice de los servicios que se presten mancomunadamente.

Para la determinación de esta cuota se aplicarán las bases y módulos siguientes: número de habitantes del municipio beneficiado directamente por el servicio prestado de la Mancomunidad, valor de la hora empleada y cualquier otro factor que la Mancomunidad considere computable en el caso concreto. Estos módulos podrán computarse aislada o conjuntamente.

c) El Pleno de la Mancomunidad podrá acordar una cuota extraordinaria y obligatoria cuando las necesidades de la misma lo requieran que se repercutirá por derrama entre todos los Ayuntamientos.

Artículo 20º.

Las aportaciones de los Municipios a la Mancomunidad tienen la consideración de pagos obligatorios y preferentes para las entidades mancomunadas.

Artículo 21º.

1.- Las aportaciones económicas de los municipios se realizarán en la forma y plazos que determine el Pleno. En caso de que algún Municipio se retrase en el pago de su cuota en mas de un trimestre, el presidente requerirá su pago en el plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo el débito el presidente lo pondrá en conocimiento de la Administración Central o de la Autonomía a fin de que si lo considera procedente pueda retener las cuotas pendientes con cargo a las cantidades que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del Ayuntamiento deudor a fin de que se las entregue a la Mancomunidad.

2.- Esta retención es autorizada expresamente por los Ayuntamientos mancomunados en el momento de aprobación de los presentes Estatutos, siempre que se acompañe la certificación de descubierto reglamentaria en cada caso.

3.- El mantenimiento reiterado en la situación de deudor a la Mancomunidad por parte de una Entidad Local será causa suficiente para proceder a su separación definitiva pudiendo reclamarse las cantidades debidas y los gastos derivados de conformidad con los apartados 1 y 2 de este artículo.

Para la separación definitiva será imprescindible acuerdo del Pleno de la Mancomunidad por mayoría absoluta y ratificación al menos por igual número de las entidades mancomunadas, excepto la que sea objeto de separación.

La Entidad Local que voluntariamente o bien por ser objeto de separación tenga que abandonar la Mancomunidad, renunciará a todo beneficio de la misma.

Artículo 22º.

1.- La Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local vigente.

2.- El Presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocer y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico.

3.- Se incluirán en el presupuesto las inversiones que se pretendan realizar así como sus fuentes de financiación.

Artículo 23º.

1.- El patrimonio de la Mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legitima-

mente adquiera, bien a su constitución o con posterioridad. A tal efecto deberá formarse un inventario de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia.

2.- La participación de cada entidad mancomunada en este patrimonio se fijará en función de la cuota que se ha establecido en el artículo 19.

No obstante y dadas las características de las aportaciones a la Mancomunidad podrán ser tenidos en cuenta otros factores de ponderación.

Artículo 24º.

La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 25º.

La modificación de los Estatutos se acomodará al mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su aprobación.

Artículo 26º.

1.- Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo Municipio será necesario:

a) El voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación interesada.

b) El voto favorable de la mayoría absoluta de los vocales del Pleno de la Mancomunidad.

2.- La aportación inicial de los Municipios incorporados a la Mancomunidad, con posterioridad a su constitución, vendrá determinada por la cuota fija que tenga establecida la Mancomunidad aportada por la Entidad Local que pretenda mancomunarse multiplicado por el número de años que lleve funcionando la Mancomunidad.

La cuota resultante podrá ser exigida en el momento de la incorporación de la Entidad Local a la Mancomunidad.

3.- Así mismo deberá aportar todos los gastos que se originen con motivo de su inclusión en la Mancomunidad.

Artículo 27º.

1.- Para causar baja como miembro de la Mancomunidad, es preciso el acuerdo favorable del Pleno del Ayuntamiento solicitante otorgado por mayoría absoluta.

2.- La separación de una o varias Corporaciones no obligará al Pleno a practicar liquidación de la Mancomunidad, y dicha Corporación renunciará a todos los derechos en favor de la Mancomunidad la cual podrá dejar en suspenso el derecho de participar en la parte alícuota de la liquidación de bienes que corresponda a la Entidad Local hasta el momento de la disolución de la Mancomunidad.

3.- Tampoco podrán las Corporaciones separadas, alegar derecho de propiedad de los bienes y servicios de la Mancomunidad aunque radique en su término municipal.

Artículo 28º.

La Mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes causas:

a) Por desaparición del fin para la que fue creada.

b) Cuando así lo acuerden el Pleno de la Mancomunidad y los Ayuntamientos mancomunados con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

c) Por llevarse a cabo la prestación de los servicios objeto de la Mancomunidad por el Estado o Comunidad Autónoma, por absorción de las competencias municipales respectivas.

Artículo 29º.

1.- Cuando los Ayuntamientos mancomunados decidan disolver la Mancomunidad adoptarán el correspondiente acuerdo previo en el que manifiesten este propósito requiriéndose para su validez la mayoría absoluta de votos de los miembros que legalmente los integren.

2.- A la vista de los acuerdos municipales, el Pleno de la Mancomunidad en el plazo de los 30 días siguientes a la recepción de la comunicación de los mismos, nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por el presidente y al menos un vocal por cada Ayuntamiento. En ella se integrarán para cumplir sus funciones asesoras el secretario y también el interventor si existiese. Podrá igualmente convocar a sus reuniones a expertos determinados a los efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.

3.- La Comisión en término no superior a tres meses hará un inventario de bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad; cifrará sus recursos, cargas y débitos.

Artículo 30º.

Los locales sede de la Mancomunidad se aportarán por la Entidad Local correspondiente que cobrará una cuota de arrendamiento de los mismos a la Mancomunidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.

El registro de la Mancomunidad será el de cada Ayuntamiento que la forma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

Dentro del mes siguiente a la aprobación definitiva de los Estatutos deberán las Corporaciones mancomunadas designar los representantes que les correspondan debiendo comunicar el nombre y domicilio de éstos a la Secretaría de la Asamblea Constituyente.

Segunda.

La Asamblea Constituyente, en plazo idéntico convocará a todos los representantes de las Entidades mancomunadas con el único objeto de constituir el Pleno y de nombrar al que será el presidente de la Mancomunidad, actuando de secretario el que lo sea del Ayuntamiento donde se celebre la sesión.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.

En lo no previsto por los presentes Estatutos, resultará de aplicación lo establecido en la legislación para las Entidades Locales.»

Santander, 27 de octubre de 1998.—El secretario general, Jesús Díaz Paz.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el director general de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 23 de octubre de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390044273200	J CORTES	21470563	ALICANTE	21.08.98	5.000		RD 13/92	094.1C
390402233603	C JEREMIAS	33234016	RIBEIRA	07.09.98	20.000		RD 13/92	048.
390044037450	E ALCALDE	16517667	LOGROÑO	01.08.98	15.000		RD 13/92	106.2
390044233500	F MOZAS	02463915	SAN JORGE SAN JOSE	26.07.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390402233494	J FONTAN	37783504	PONTEVEDRA	06.09.98	20.000		RD 13/92	052.
390044235751	A MARTINEZ	13978640	CASTRO URDIALES	07.09.98	10.000		RD 13/92	090.1
390043991094	J URQUIJO	20217419	CASTRO URDIALES	16.07.98	15.000		RD 13/92	118.1
390043991938	J ULLOA	72038409	CASTRO URDIALES	02.09.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044287490	B CANALES	72037358	EL ASTILLERO	12.09.98	10.000		LEY30/1995	
390044222598	J TRUEBA	20191777	PEDREÑA	28.03.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044222586	J TRUEBA	20191777	PEDREÑA	28.03.98	1.000		RDL 339/90	059.3
390044184391	J GONZALEZ	13894247	MOLLEDO	10.09.98	20.000		RD 13/92	087.1C
390402235326	M LINARES	13708272	PUENTE ARCE	14.08.98	20.000		RD 13/92	048.
390044233286	A TORRE	13735033	LA LAGUNA	20.07.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390402231485	J RIO	72123506	REINOSA	09.09.98	20.000		RD 13/92	052.
390402227550	J MIERA	13936485	VILLAPRESENTE	11.08.98	30.000		RD 13/92	050.
390043989956	E ALVAREZ	72039888	SUESA	21.08.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044024429	F GIL	12364472	SANTANDER	19.05.98	15.000		RD 13/92	167.
390402223245	M SANTAMARIA	13708928	SANTANDER	09.06.98	30.000		RD 13/92	048.
390044249737	J SALCINES	13665338	PEÑACASTILLO	11.09.98	15.000		RD 13/92	167.
390044282480	E ELOLA	13779091	PEÑACASTILLO	31.08.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044262663	J SAN EMETERIO	13918515	SANTILLANA DEL MAR	26.07.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044262651	J SAN EMETERIO	13918515	SANTILLANA DEL MAR	26.07.98	5.000		RDL 339/90	059.3
399402224221	J GONZALEZ	13934658	SUANCES	25.08.98	50.000		RDL 339/90	072.3
390044051159	J PELAYO	13752977	VEGA PAS	07.08.98	15.000		RD 13/92	154.
390044285894	J GONZALEZ	72038297	LIAÑO	22.08.98	20.000		RD 13/92	083.2
390044283204	J GONZALEZ	72038297	LIAÑO	22.08.98	125.000		LEY30/1995	
390044273648	I ALVAREZ	09336024	VALLADOLID	31.08.98	50.000	2	RD 13/92	020.1

98/279780

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA
EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 23 de octubre de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390043990296	F NOYA	33269276	SANTIAGO	15.08.98	15.000		RD 13/92	154.
390402236240	A RIQUELME	74301534	MURCIA	23.08.98	30.000		RD 13/92	050.
390044001594	D VAZQUEZ	72126844	CABEZON LA SAL	16.09.98	15.000		RD 13/92	090.1
390044270908	C CAVIA	13656720	MALIAÑO	17.08.98	16.000		RD 13/92	094.1D
390044236688	L MULERO	13795480	MURIEDAS	06.09.98	50.000		RD 13/92	094.1A
390044362013	R VARGAS	20195107	MURIEDAS	04.09.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044361999	R VARGAS	20195107	MURIEDAS	04.09.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044192053	A CASAR	72057534	MURIEDAS	18.09.98	10.000		RD 13/92	012.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390044288196	A CASTILLO	14682799	CASTRO URDIALES	12.09.98	10.000		LEY30/1995	
390044235738	I ARISTEGUI	45670516	CASTRO URDIALES	07.09.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044177283	P CANO	13551048	EL ASTILLERO	16.09.98	15.000		RD 13/92	159.
390044366109	M TOCA	13685066	EL ASTILLERO	01.10.98	10.000		RD 13/92	171.
390044177180	L VALLES	13714025	EL ASTILLERO	12.09.98	15.000		RD 13/92	094.1C
390044166376	C ESCALANTE	20194798	GUARNIZO	27.06.98	10.000		RD 13/92	171.
390044330425	E LOMAS	12663926	MATAMOROSA	06.09.98	10.000		LEY30/1995	
390044330050	E LOMAS	12663926	MATAMOROSA	06.09.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044189935	J REAL	13730153	SOLARES	21.09.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044280355	C LAVIN	20190420	SAN ROQUE RIOMIERA	11.08.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044280409	P CABARGA	13762400	SOBARZO	24.08.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390402237086	J EDESA	72025560	RASINES	26.09.98	30.000		RD 13/92	050.
390044265792	F GALARZA	72038565	SOMO	18.08.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044265809	F GALARZA	72038565	SOMO	18.08.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044203580	E BALSATEGUI	13699747	SAN FELICES BUELNA	15.08.98	15.000		RD 13/92	090.1
390044194657	M RUIZ	13778220	SAN PEDRO ROMERAL	13.09.98	15.000		RD 13/92	154.
390402235739	A DIAZ	13744443	SANTANDER	18.08.98	30.000		RD 13/92	050.
390044264258	C ALONSO	13784483	SANTANDER	30.08.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044186247	B SALAS	13791816	SANTANDER	19.07.98	10.000		RD 13/92	171.
390044231617	A GABARRI	20197452	SANTANDER	18.09.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044255610	E LOPEZ	20205638	SANTANDER	30.08.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044255634	E LOPEZ	20205638	SANTANDER	30.08.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044361896	R GIMENEZ	20210933	SANTANDER	03.09.98	30.000		RDL 339/90	061.3
390402228140	A NIETO	43368306	SANTANDER	28.08.98	20.000		RD 13/92	052.
390044364356	M HERNANDEZ	71626766	SANTANDER	26.09.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044288068	F ISLA	72047453	SANTANDER	03.09.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044361823	F VARGAS	72068611	SANTANDER	03.09.98	10.000		LEY30/1995	
390044361811	F VARGAAS	72068611	SANTANDER	03.09.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044289346	M HERNANDEZ	20210434	CUETO	17.09.98	30.000		RDL 339/90	061.3
390044174488	M PRIETO	28413370	SEVILLA	20.08.98	15.000		RD 13/92	094.
390044264908	J CARACUEL	28354038	TOMARES	22.08.98	15.000		RD 13/92	090.1
390044270957	L ALIAGA	17112837	ZARAGOZA	17.08.98	10.000		RD 13/92	090.1

98/279779

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra «Cogeneraciones Recipientes y Estructuras S. A», con C.I.F./N.I.F. A39320627, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 21 de enero de 1999, a las diez horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

Descripción y valoración

1.- Taladro radial Soraluce.....	1.000.000
2.- Virador Saf 7 toneladas	400.000
3.- Virador PIV 40 Toneladas.....	1.500.000
4.- Punzanadora Gairu	1.000.000
5.- Guillotina Blombed de 3m. Chapa 14 mm.....	2.500.000
6.- Mandrinadora Juaristi 110 mm giratoria.....	1.500.000
7.- Taladro Mecafer, broca de 22 mm.....	300.000
8.- Pulidora Fintec Vemaxa.....	300.000
9.- Torno Pr de 4 metros	1.500.000
10.- Afiladora múltiple Arve	400.000
11.- Esmiladora Guerry.....	250.000
12.- Tronzadora Blitztenner	600.000
13.- Achaflanadora Vemaxa 40 mm	800.000
14.- Equipo de chorro de agua Clemco.....	600.000

15.- Equipo de pintura Dial	350.000
16.- Grua autopropulsada de 40 Tn PH.....	6.500.000
17.- Grua autopropulsada de 40 Tn Ivelsa.T0-69196-VE	14.000.000
18.- Grua 6 Tn 6m. marca Weitz,autopropulsada.....	1.000.000
19.- Grua 6 Tn marca BMS autopropulsada.....	1.000.000
20.- Camión VOLVO F-12 matrículaS-2424-0.....	1.800.000
21.- 1 equipo para embalajes de madera.....	300.000
22.- 5 carros oxitono SAF	800.000
23.- 5 máquinas de soldar Weltronic 450.....	1.500.000

Tipo para la primera licitación

1.- Taladro radial Soraluce.....	1.000.000
2.- Virador Saf 7 toneladas	400.000
3.- Virador PIV 40 Toneladas.....	1.500.000
4.- Punzanadora Gairu	1.000.000
5.- Guillotina Blombed de 3m. Chapa 14 mm.....	2.500.000
6.- Mandrinadora Juaristi 110 mm giratoria.....	1.500.000
7.- Taladro Mecafer, broca de 22 mm.....	300.000
8.- Pulidora Fintec Vemaxa.....	300.000
9.- Torno Pr de 4 metros	1.500.000
10.- Afiladora múltiple Arve	400.000
11.- Esmiladora Guerry.....	250.000
12.- Tronzadora Blitztenner	600.000
13.- Achaflanadora Vemaxa 40 mm	800.000
14.- Equipo de chorro de agua Clemco.....	600.000
15.- Equipo de pintura Dial	350.000
16.- Grua autopropulsada de 40 Tn PH.....	6.500.000
17.- Grua autopropulsada de 40 Tn Ivelsa	14.000.000
18.- Grua 6 Tn 6m. marca Weitz,autopropulsada	1.000.000
19.- Grua 6 Tn marca BMS autopropulsada.....	1.000.000
20.- Camión VOLVO F-12 matrículaS-3424-0.....	1.800.000
21.- 1 equipo para embalajes de madera.....	300.000
22.- 5 carros oxitono SAF	800.000
23.- 5 máquinas de soldar Weltronic 450	1.500.000

Impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos

de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación

1.- Taladro radial Soraluze.....	750.000
2.- Virador Saf 7 toneladas.....	300.000
3.- Virador PIV 40 Toneladas.....	1.125.000
4.- Punzanadora Gairu.....	750.000
5.- Guillotina Blombed de 3m. Chapa 14 mm.....	1.875.000
6.- Mandrinadora Juaristi 110 mm giratoria.....	1.125.000
7.- Taladro Mecafer, broca de 22 mm.....	225.000
8.- Pulidora Fintec Vemaxa.....	225.000
9.- Torno Pr de 4 metros.....	1.125.000
10.-Afiladora múltiple Arve.....	400.000
11.- Esmiladora Guerry.....	187.500
12.- Tronzadora Blitztenner.....	450.000
13.- Achaflanadora Vemaxa 40 mm.....	600.000
14.- de chorro de agua Clemco.....	450.000
15.- Equipo de pintura Dial.....	262.500
16.- Grua autopropulsada de 40 Tn PH.....	4.875.000
17.- Grua autopropulsada de 40 Tn Ivelsa.....	10.500.000
18.- Grua 6 Tn 6m. marca Weitz, autopropulsada.....	750.000
19.- Grua 6 Tn marca BMS autopropulsada.....	750.000
20.- Camión VOLVO F-12 matrícula S-3424-0.....	1.350.000
21.- 1 equipo para embalajes de madera.....	225.000
22.- 5 carros oxitono SAF.....	600.000
23.- 5 máquinas de soldar Weltronic 450.....	1.125.000

Impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta	50.000
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: Ninguna.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de

3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) Recursos: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., de reposición en el plazo de quince días, ante esta Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-

administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 21 de octubre de 1998.—El jefe regional de recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

98/276975

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Incremento sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana (Plusvalía)

Por ser desconocidos los domicilios de los sujetos pasivos o haberse rehusado las liquidaciones que a continuación se relacionan, se hace pública, mediante el presente anuncio, la siguiente notificación recaudatoria.

Contra la anterior liquidación podrá interponer los siguientes recursos:

A) Recurso de reposición ante el ilustrísimo señor alcalde, exponiendo los motivos en que se fundamenta, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso Contencioso Administrativo (artículo 14 de la ley 39/88 de Haciendas Locales).

Transcurrido un mes desde la interposición sin que se notificare su Resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (artículo 54 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

B) Recurso Contencioso-Administrativo. El plazo para interponerlo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición. De no dictarse éste, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición (artículos 108 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y 52 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La mera interposición de cualquier recurso no suspende ni aplaza la obligación de efectuar el ingreso del importe íntegro de esta liquidación.

C) Podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime procedentes (artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo).

Lugar y forma de pago: En cualquier oficina de «Caja Cantabria», en metálico o mediante cheque nominativo y conformado, giro postal tributario o transferencia

Tiempo de pago: Si la presente publicación tiene lugar entre los días 1 y 15 de mes, desde dicha fecha hasta el día 5 del mes siguiente, si la publicación tiene lugar entre el 15 y último de mes, desde dicha fecha hasta el 20 del mes siguiente, una vez transcurridos estos plazos se iniciará la vía de apremio, con aplicación de recargo del 20%.

Santander, 9 de octubre de 1998.—El alcalde (ilegible).

Expediente	Trasmitente	DNI	Situación finca	Importe deuda
572/98	DIAZ PARRA FEDERICO Y OTR	13696134	CL SAN FERNANDO 0066 E AL 01	28.121
574/98	DIAZ PARRA FEDERICO Y OTR	13696134	CL SAN FERNANDO 0066 E AL 02	26.614
575/98	DIAZ PARRA FEDERICO Y OTR	13696134	CL SAN FERNANDO 0066 E AL 04	27.619
591/98	DIAZ PARRA FEDERICO Y OTR	13696134	CL SAN FERNANDO 0066 E 00 08	21.247
847/98	RIVAS PORTILLA TRINIDAD E	13629251A	CL ALTA 0113 E 02 IZ	59.826
1.196/98	LANZA GOMEZ ALFONSO	13333619J	EJ CALERUCO 0002 E 00 IZ	147.342
1.197/98	LANZA GOMEZ ALFONSO	13333619J	EJ CALERUCO 0002 E SM 0	25.666
1.553/98	AURORA LOPEZ GUMERSINDO	13525113	CL INES DIEGO NOVA 0006 E 00 IZ	42.219
2.019/98	KLENA SERVICIOS GENERALES	B80520406	PZ ATARAZANAS 0002 P AR TE	58.192
2.800/98	MORLOTE LLOREDA ETELVINA	717527L	CL NICOL SALMERON 0008 E 00 02	324.249
5.145/98	PUENTE LLATA ISABEL	13572988K	CL LEALTAD 0013 E 06 08	91.881

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Inspección de Tributos****ANUNCIO**

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la vigente Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/1997 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Inspección de Tributos Municipales, plaza del Generalísimo, sin número, en Santander, de nueve a trece horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencias de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva la notificaciones:

Actuaciones Inspección Tributaria.

Apellidos, nombre o razón social: Lanza Guerricagoiti, M. Gruz. NIF: 13728976-T. Referencias de la notificación: Resolución 25 de agosto de 1998, liquidación 0109800113233 (expediente 47/98).

Apellidos, nombre o razón social: Ruiz de Villa Gómez-Setién, Carlos. NIF: 13693485-K. Referencias de la notificación: Contestación escrito de 18 de septiembre de 1998 (expediente 231/97).

Santander, 20 de octubre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/275246

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**ANUNCIO***Exposición pública de acuerdos iniciales de imposición y ordenación de tributos y ordenanzas*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña con fecha 27 de agosto de 1998 adoptó los acuerdos provisionales en relación con los siguientes tributos:

– Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Sobre Tasas por Licencias Urbanísticas.

– Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Sobre el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

– Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal sobre Tasas por Licencia de Apertura.

Por su parte el Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en sesión de fecha 19 de octubre de 1998 adoptó los siguientes acuerdos:

– Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza de la Tasa por el Servicio del Cementerio.

– Aprobación inicial del acuerdo de imposición y ordenación de la Tasa por el Servicio del Mercado de Abastos.

– Aprobación inicial del acuerdo de imposición y ordenación de la Tasa por la Estancia y Actividades en el Albergue Municipal.

– Aprobación inicial del acuerdo de imposición y ordenación de la Tasa por los Servicios de la Instalaciones Deportivas Municipales.

– Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.

– Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de la Tasa por el Servicio de Suministro de Agua.

– Aprobación inicial del acuerdo de imposición y ordenación de la Tasa por la Venta Ambulante (mercadillo).

– Aprobación inicial del acuerdo de imposición y ordenación de la Tasa por la utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial de Dominio Público Local (suelo, subsuelo, y vuelo).

Los citados acuerdos de aprobación provisional se exponen al público por treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si no se presentaran reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los citados acuerdos de carácter provisional.

Santoña, 20 de octubre de 1998.—El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

98/273467

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA**EDICTO***Modificación de ordenanzas fiscales*

Don Calixto García Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Valdáliga, Cantabria,

Hago saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 1998, acordó con carácter provisional modificar las ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

- Tasa por Alcantarillado.

- Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas.

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El expediente de modificación, así como el texto modificado de las ordenanzas reguladoras, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Durante el mismo plazo, quienes tengan la consideración de interesados en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 39/1988, podrán examinar el expediente y formular ante el Pleno las reclamaciones que estimen pertinentes contra la ordenanza y acuerdo de imposición.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el expresado acuerdo provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Roiz, Valdáliga, 19 de octubre de 1998.—El alcalde, Calixto García.

98/272022

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA**EDICTO***Imposición y ordenación de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública*

Don Calixto García Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Valdáliga, Cantabria,

Hago saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 1998, acordó con carácter provisional imponer la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública y aprobar la correspondiente ordenanza fiscal.

El expediente de imposición y ordenación, así como el texto de la ordenanza reguladora permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante el mismo plazo, quienes tengan la consideración de interesados en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 39/1988, podrán examinar el expediente y formular ante el Pleno las reclamaciones que estimen pertinentes contra la ordenanza y acuerdo de imposición.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el expresado acuerdo provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Roiz, Valdáliga, 19 de octubre de 1998.—El alcalde, Calixto García.

98/272021

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

EDICTO

Imposición y ordenación de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua.

Don Calixto García Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Valdáliga, Cantabria,

Hago saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 1998, acordó con carácter provisional imponer la tasa por prestación del servicio de suministro de agua y aprobar la correspondiente ordenanza fiscal.

El expediente de imposición y ordenación, así como el texto de la ordenanza reguladora permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante el mismo plazo, quienes tengan la consideración de interesados en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 39/1988, podrán examinar el expediente y formular ante el Pleno las reclamaciones que estimen pertinentes contra la ordenanza y acuerdo de imposición.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el expresado acuerdo provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Roiz, Valdáliga, 19 de octubre de 1998.—El alcalde, Calixto García.

98/272020

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Por el Ayuntamiento Pleno de Villaescusa, en sesión de fecha 15 de octubre de 1998, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Proceder a la imposición de las siguientes tasas, aprobando las ordenanzas fiscales correspondientes:

—Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública.

—Suministro de Agua.

—Servicio de Ayuda a Domicilio.

2.º Modificar las ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes tasas:

—Recogida de Basuras.

—Alcantarillado.

—Licencias Urbanísticas.

—Licencias de Apertura de Establecimientos.

Lo que se hace público al efecto de que, por los interesados, puedan examinarse los correspondientes expedientes y formularse, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». De no producirse reclamaciones, los acuerdos provisionales se elevarán a definitivos sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villaescusa, 19 de octubre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/271988

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1998, se aprobó inicialmente el proyecto de estudio de detalle de la UA-9, sita en Isla, a instancia de «Hermanos Ruigómez, S. L.».

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 del RDL 1/1992, de 26 de junio, se hace público por espacio de quince días, a efectos de posibles alegaciones. En caso contrario quedará definitivamente aprobado.

Arnuero, 13 de octubre de 1998.—El alcalde, José Manuel Igual Ortiz.

98/262034

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

EDICTO

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1998, ha aprobado con carácter inicial la modificación puntual de las Normas Subsidiarias, mediante la incorporación de un párrafo a la Ordenanza 8.3.3.4, referida a viviendas de régimen especial.

Lo que se hace público para general conocimiento, con el fin de que pueda ser examinado y formularse alegaciones y sugerencias por los interesados, por plazo de un mes a contar desde la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cabezón de la Sal, 21 de octubre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/275258

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de fecha 15 de octubre de 1998, se ha iniciado el expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán necesarios para la realización de las obras de «segunda fase de acondicionamiento y pavimentación en Cabariezo», cuyo proyecto técnico fue aprobado por el Pleno con fecha 30 de julio, y declarado de utilidad pública, anunciando mediante exposición al público, la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica, podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Relación de bienes afectados

— Don José Ángel Velasco Guerra, polígono 29, parcela 82, superficie 90 metros cuadrados.

— Don José María Pablos Gómez, polígono 29, parcela 85, superficie 42 metros cuadrados.

— Herederos de doña Eusebia González, polígono, 29, parcela 78, 72 metros cuadrados.

— Don Aurelio Serna, polígono 29, superficie 12 metros cuadrados.

Cabezón de Liébana, 16 de octubre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/275253

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Secretaría General

ANUNCIO

Obra en este Ayuntamiento informe de Ecología y Medio Ambiente formulado a nombre de doña Teresa Cobo Fernández (Den. número 156/98) en el que se pone de manifiesto la situación de abandono con zarzas y matorrales invadiendo la vía pública de unas parcelas de su propiedad situadas entre la calle Hermanos Gómez Peredo y calle El Bosque del pueblo de Muriedas.

Por la presente pongo en su conocimiento que deberá proceder a la limpieza de las mencionadas parcelas en el plazo máximo de veinte días. Caso contrario el Ayuntamiento adoptará las medidas legales oportunas, independientemente del expediente sancionador que se le pueda incoar.

Dese traslado a la Policía Municipal para que se lleve a cabo el cumplimiento de la presente Resolución.

Contra el presente escrito podrá interponer recurso contencioso administrativo en la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del recibo de la presente.

Camargo, 13 de octubre de 1998.—El alcalde (ilegible).
98/271980

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Secretaría General

ANUNCIO

Obra en este Ayuntamiento informe de la Policía Municipal formulado contra la empresa «Mensajeros Altamira Express» (Den. número 188/98), en el que se pone de manifiesto la existencia de gran cantidad de basura (papeles, albaranes, facturas, propagandas, bidones de plástico, etcétera) fuera de un contenedor de basura situado en el polígono de Elegarcu en el pueblo de Cacededo.

Por la presente pongo en su conocimiento que deberá proceder a la limpieza del mencionado material en el plazo máximo de veinte días, contados a partir del recibo de la presente. Caso contrario el Ayuntamiento adoptará las medidas legales oportunas, independientemente del expediente sancionador que se le pueda incoar.

Contra el presente escrito podrá interponer recurso contencioso administrativo en la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del recibo de la presente.

Camargo, 13 de octubre de 1998.—El alcalde (ilegible).
98/271974

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Nº EXPD.	NOMBRE	DIRECCION	DNI	F.INFR	IMP.	MATRICULA	PRECEP ART.
533	VANESA CIFRIAN ALONSO	JUAN DE LA ENCINA Nº 22 COLINDES	72047932	10/02/98	15000	1-83089	R.G.C. 118
587	VANESA CIFRIAN ALONSO	JUAN DE LA ENCINA Nº 22 COLINDES	72047932	11/02/98	10000	1-83070	R.G.C. 12
39/004399282/7	DOCE AZPITARTE, JOSE LUIS	BEGOÑALDE 4, 1º B. BILBAO		21/02/98	10000	BI-9163-BJ	R.G.C. 171
409	ALONSO Povedano, DAVID	C/ RIVAS, 24, 2º D. SESTAO		30/01/98	10000	BI-8938-AP	R.G.C. 94
662	AMADO EXTRAMIANA, HONORIO	TRAV. ESPIRITU SANTO 2, 1º DC. LAREDO	13706065	8/02/98	35000	S-7558-AC	R.G.C. 94
39/004403311/0	MARTIN PLAZA, JOSE E.	MELILLA 3. MADRID		17/04/98	15000	M-1855-PU	R.G.C. 154
588	CURIEL GARATE, EVA	SANTA MARIA 12. LAREDO		22/03/98	15000	S-1908-AD	R.G.C. 94
895	FERNANDEZ SUAREZ, Mª ANGELES	AURELIO RUIZ 1º A. SANTANDER		29/04/98	15000	S-1758-X	R.G.C. 154.1
39/004403312/1	MORENO TORRECILLA, Mª SOLEDAD	EL CALLEJO Nº 6. LAREDO	72048681	7/05/98	10000	136C000213	R.G.C. 12.1
39/004403314/5	MORENO TORRECILLA, Mª SOLEDAD	EL CALLEJO Nº 6. LAREDO	72048681	8/05/98	15000	136C000213	R.G.C. 118.1
953	GARCIA MEDIERO, GABRIEL	FONTECHA Y SALAZAR Nº 3, 7º BILBAO	30633586	10/05/98	40000	BI-1359-BK	R.G.C. 94.1A.14
729	CHURA ALONSO, ANTONIO	BAJADA DE CALERUCO S/N. SANTANDER	13781684	10/05/98	20000	S-8917-W	R.G.C. 94.1D.8
1648	CERVO IGLESIAS, Mª GLORIA	LA SAINA Nº 24. SAN SEBASTIAN	15873482	9/04/98	15000	SS-3042-AJ	R.G.C. 154.1
878	VERGARA GONZALEZ, J. CARLOS	SOBALBADUN 27 C. MUSQUES	20174872	11/05/98	25000	SA5649-N	R.G.C. 91.2.2
989	SOTELO RODRIGUEZ, JOSE C.	ESPIRITU SANTO Nº 5, 2º B. LAREDO		18/05/98	10000	S-5871-AH	R.G.C. 94.2.1
988	FRESNEDO RIVERO, MARGA	R. LAS ALAMEDAS. LAREDO	13722721	18/05/98	10000	S-9513-AH	R.G.C. 94.2.1
992	GONZALEZ GONZALEZ, PABLO	LOPEZ SEÑA Nº 13. LAREDO		27/05/98	10000	S-2178-T	R.G.C. 171.3
39/004403323/6	LORENZO GONZALEZ, LUIS JAIVER	IBAIGAME Nº 9, 7º C. BASAURI		24/05/98	25000	BI-4985-CE	R.G.C. 43.1
867	FERNANDEZ NAVAS, ALBERTO	EMPERADOR 37, 4º B. LAREDO	72040338	20/06/98	15000	VE001526	R.G.C. 118.1.2
1927	MORENO TORRECILLA, FLORENCIO	BERNARDINO ESCALANTE 4, 4ª. LAREDO	28950339	25/06/98	15000	S-5325-X	R.G.C. 154.1
751	GARCIA GARCIA, LAZARO	SANTANDER Nº 12, 8º. COLINDRES	5066212	25/06/98	15000	S-8077-M	R.G.C. 154.1
1392	ARROLLO GONZALEZ, VICTORIA	CASTILLA LA NUEVA Nº 3, 2º D. BARACALDO	50530332	25/06/98	15000	BI-0742-AF	R.G.C. 154.1
1877	RIVERO FERNANDEZ, Mª PILAR	VOTO	13728141	3/07/98	20000	S-3584-AG	R.G.C. 94.1D
1754	CASTOR CASTO, SILVIA	ANTONIO ALZAGA Nº 40, 3º IZ. SANTANDER	7930877	11/07/98	25000	M-9152PN	R.G.C. 3.1.01
973	PEÑA TRAPTAGA, GUSTAVO	JOSE ANTONIO Nº 2, 4º F. LAREDO	13793300	6/07/98	15000	S-4810-AK	R.G.C. 94.1C.04

Laredo, 16 de octubre de 1998.—El alcalde-presidente, Fernando Portero Alonso
98/270134

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**EDICTO**

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de 20 de octubre de 1996, el proyecto redelimitación de la unidad de ejecución número 02 del polígono industrial «La Gasolinera», en Gajano a iniciativa del propio Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, se hace público por plazo de quince días hábiles desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de alegaciones en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 138 del Reglamento de Gestión Urbanística vigente en Cantabria.

Marina de Cudeyo, 20 de octubre de 1998.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

98/275252

AYUNTAMIENTO DE MERUELO**ANUNCIO**

Instado por «UTE Ascan-Eurocomercial», en solicitud de construcción de nave industrial para motores, a ubicar en suelo no urbanizable de protección de vertedero, y autorizado previamente por la Comisión Regional de Urbanismo, de conformidad en el artículo 44.2 del RGU, en San Bartolomé de Meruelo, municipio de Meruelo (Cantabria).

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días a contar desde la inserción de este Edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Meruelo, 21 de octubre de 1998.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

98/273091

AYUNTAMIENTO DE MIENGO**EDICTO**

Por Resolución del señor alcalde del Ayuntamiento de Miengo, de fecha 22 de octubre de 1998, se aprobó definitivamente el estudio de detalle iniciado a instancia de don Ignacio González Gutiérrez y otros, para vial de acceso interior de 7 metros de sección, que discurre en sentido oeste-este, desde la carretera autonómica S-471 a verificar en la parcela número 81660-03, sita en el barrio de La Gándara del pueblo de Cudón, según proyecto redactado por el arquitecto don J. Miguel Cuevas Torre.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Miengo, 21 de octubre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/273099

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

Expediente número 53/482/98

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento, previo dictamen unánime de la Comisión Informativa Especial, se ha acordado, en la reunión de la Comisión de Gobierno celebrada el 19 de octubre, exponer al público los trabajos de la revisión de las normas subsidiarias del municipio, que han adquirido el suficiente grado de desarrollo como para permitir anunciar los criterios objetivos y soluciones generales de planeamiento, al objeto de que por un plazo de treinta días hábiles a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», se puedan examinar dichos trabajos por las Corporaciones, asociaciones o particulares interesadas y

presentar sugerencias o alternativas al objeto de confirmar o rectificar los citados criterios, objetivos y soluciones generales de planeamiento.

Los trabajos en cuestión podrán ser examinados durante dicho plazo, en las dependencias municipales habilitadas al efecto y sitas en la plaza de Cantabria, número 3, primera planta de Santa Cruz de Bezana.

Santa Cruz de Bezana, 22 de octubre de 1998.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

98/273487

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 1998, aprobó definitivamente la modificación del proyecto de urbanización en la unidad de ejecución delimitada en el área de reparto número 1 en San Román de la Llanilla, barrio de la Sota, solicitado por «Airuca, S. A.», aprobado definitivamente en sesión plenaria celebrada el 26 de diciembre de 1997, lo que se hace público en virtud de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, debiendo comunicarse previamente a este Ayuntamiento la interposición de dicho recurso.

Podrá interponerse no obstante, cualquier otro recurso que estime conveniente.

Santander, 7 de octubre de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/273816

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

Don Joaquín Pogueta Llano, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a parque infantil, situado en Fernández de Isla, número 27.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 6 de octubre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/273474

AYUNTAMIENTO DE SUANCES**EDICTO**

Por «Construcciones Gutiérrez González, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un tanque de GLP, en la calle Quintana, número 78 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances, 7 de octubre de 1998.—El concejal delegado del Área de Urbanismo (ilegible).

98/262016

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 2 de octubre de 1998, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º- Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle del Área de Intervención C-7, promovido por «Hermanos Carabaza, C. B.», consistente en la modificación de la Ordenación prevista para el Área de Intervención C-7, delimitada en el documento de revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Regional de Urbanismo y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», con notificación personal a los propietarios afectados.

3.- Facultar a la señora alcaldesa para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

Contra citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses desde su publicación, previa comunicación al órgano que dictó el acto.

Torrelavega, 9 de octubre de 1998.—La alcaldesa (ilegible).

98/265709

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE LAREDO****EDICTO**

Expediente número 155/98

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio sumario hipotecario del artículo 131 Ley Hipotecaria, número 155/98, seguidos en este Juzgado a instancia de «Caja Cantabria», representada por el procurador don Fernando Cuevas Íñigo, contra «Construcciones Hebo, S. A.», se ha acordado sacar a pública subasta, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en avenida José Antonio, número 8, a las once horas:

Por primera vez el día 24 de febrero de 1999.

Por segunda vez el día 24 de marzo de 1999.

Por tercera vez el día 28 de abril de 1999.

Celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, los bienes que al final se describen, propiedad de los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que asciende a la finca número 6.262, 19.647.900 pesetas; a la finca número 6.272, 15.346.044 pesetas, y a la finca número 6.325, 18.986.076 pesetas, para la segunda, el 75% de aquél, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores al tipo de cada una de ellas.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», clave del procedimiento 3842-0000-18-155/98, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera: Podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador les acepta como bastantes.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto sirve de notificación al demandado en caso de no ser hallado en la finca subastada.

Se entenderá caso de coincidir las fechas señaladas para la subasta en día festivo, se celebrará al día siguiente hábil.

Bienes que se subastan

1.- Urbana. Elemento número 40. Vivienda cuarta, a la izquierda subiendo, del tipo A. Se sirve por el portal número 1, o del Sur, y se encuentra en la planta cuarta en altura con relación a la baja del cuerpo de edificación número 1 o Sur, del bloque 1, del conjunto residencial «Nuevo Colindres II», al sitio de Las Viejas, Colindres, que ocupa una superficie de 93,87 metros cuadrados. Tiene como anejo inseparable un trastero dispuesto en la planta quinta que ocupa una superficie de 31,68 metros cuadrados, sin distribuir. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al libro 70, tomo 613, folio 215, finca 6.262, inscripción segunda.

2.- Elemento número 50. Vivienda segunda, a la derecha subiendo, del tipo A, se sirve por el portal número 2 o Norte, y se encuentra en la planta segunda en altura con relación a la baja del cuerpo de edificación número 2 o del Norte, del bloque 1 del conjunto residencial «Nuevo Colindres II», al sitio de Las Viejas, Colindres, ocupa una superficie de 89,11 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al libro 71, tomo 614, folio 35, finca 6.272, inscripción segunda.

3.- Urbana. Elemento número 103. Vivienda cuarta, a la derecha subiendo tipo A, se sirve por el portal 1 o del Oeste, se encuentra en la planta cuarta en altura con relación a la baja del cuerpo de edificación número 1 o del Oeste, del bloque número 2 del conjunto residencial «Nuevo Colindres II», al sitio de Las Viejas, Colindres, y que ocupa una superficie de 92,98 metros cuadrados. Tiene como anejo inseparable el trastero dispuesto en la planta quinta en altura o bajo cubierta que ocupa una superficie de 29,92 metros cuadrados, sin distribuir. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al libro 72, tomo 615, folio 1, finca 6.325, inscripción segunda.

Laredo, 30 de septiembre de 1998.—Firma ilegible.

98/275184

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO****EDICTO**

Expediente número 192/94

Doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 192/94 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Nissan Financiación, S. A.», representada por la procuradora doña Teresa Camy, contra don Javier Maza Sierra, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez consecutivas, del bien que se reseñará habiéndose señalado para la celebración del remate los días 14 de diciembre, 14 de enero de 1999 y 8 de febrero de 1999 respectivamente, todas ellas a las diez horas, cuya subasta se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1.º El bien ha sido evaluado en 600.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% del avalúo. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar el 20%, como mínimo, del precio de tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no será admitido, consignación que se efectuará en la cuenta provisional de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya número 38460001719294, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

3.º En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20% de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

4.º Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta, para el supuesto de que el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones.

5.º Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero sólo por el ejecutante, previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

6.º Caso de que por fuerza mayor o causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

Bien objeto de subasta

Una furgoneta marca «Nissan», modelo «Trade», matrícula S-8060-Y, la cual se valora en la cantidad de 600.000 pesetas.

Medio Cudeyo, 19 de octubre de 1998.—La jueza, María Elena Mercado Espinosa.—La secretaria (ilegible).

98/275177

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 192/98

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 192/98, instado por «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra don Hafez Ghaleb Hafez Asfour y doña Juana Diego García, he acordado la celebración de la primera, pública subasta, para el próximo día 14 de diciembre, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, en su caso, por segunda vez, el día 21 de enero de 1999, a las diez horas, y por tercera vez, el día 18 de febrero de 1999, a las diez horas, la finca que al final se describe propiedad de los demandados, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las siguientes condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Primero: Que el tipo de subasta primera es el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el 75% de aquel tipo, y la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, bajo la clave 3860-0000-18-019298 una cantidad igual por lo menos al 20% del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: Los autos y la certificación del Registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: Equivaldrá el presente edicto de notificación al interesado a los efectos prevenidos en el último párrafo, regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Finca objeto de subasta

Elemento número 75. Departamento destinado a vivienda, situado en las plantas sexta y séptima, señalado con la letra C; se denomina piso dúplex letra C, con acceso por la planta sexta. Tiene una superficie útil aproximada de 58 metros 35 decímetros cuadrados, distribuida entre las citadas plantas altas sexta y séptima. Linda en la parte situada en la planta sexta: Norte, piso sexto dúplex letra D, y rellano de escalera; Sur, piso sexto dúplex letra B; Este, piso dúplex letra D, rellano de escalera y piso dúplex letra B, y Oeste, calle Gándara. Y en la parte situada en la planta séptima, linda: Norte, calle Bonifaz y piso dúplex sexto letra D; Sur, piso dúplex sexto letras B y A; Este, piso dúplex sexto letra D, caja de escalera y cuarto de máquinas de ascensor; y Oeste, calle Gándara y piso dúplex sexto letra B.

Participa en los elementos y gastos comunes y en relación al valor total del inmueble en que se integra, con una cuota de dos enteros con diez centésimas de otro entero por ciento.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Santander Número Uno, al libro 1.013, tomo 2.283, folio 80, finca 95.455, inscripción quinta.

El piso descrito forma parte de la casa señalada con el número 10, de la calle Gándara, de Santander.

Tipo de subasta: 23.238.000 pesetas.

Santander, 19 de octubre de 1998.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

98/275135

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 720/96

El magistrado juez accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 720/96 se sigue procedimiento cognición a instancia de «Pryca, S. A., Entidad Financiación», representada por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana, contra don Adolfo Saiz Cavia y doña Dolores Martínez Carral, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, el siguiente bien mueble embargado al demandado don Adolfo Saiz Cavia en el procedimiento:

—Vehículo «Peugeot 405», matrícula S-4000-AB.

El bien sale a licitación en 325.000 pesetas.

La subasta se celebrará el próximo día 12 de enero de 1999, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida Pedro San Martín, s/n, bajo las siguientes condiciones:

Primero: El tipo del remate será de 325.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segundo: Para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo

del remate en la cuenta de este Juzgado abierta en el «BBV», con el número 38610000140720/96.

Tercero: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarto: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta de este Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

Quinto: Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 12 de febrero de 1999, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 12 de marzo de 1999, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander, 19 de octubre de 1998.—El magistrado juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

98/274435

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 247/98

Don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 247/98 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander», contra don José Luis Setién Matanza, doña María Dolores Barbapolo Cagigal y don José Luis Setien Barbapolo, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 17 de diciembre, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 3877-0000-18-0247/98, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 22 de enero de 1999 a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 19 de febrero de 1999 a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Piso primero con su leñera arriba de él, de la casa señalada con el número 9, de la calle Río de la Pila, de Santander, que se compone de planta baja, tres pisos y desván y que linda, Saliente con dicha calle, Poniente, con herederos de don Germán del Río; Norte, los de don Vicente Trueba, y al Sur, doña Eugenia Alonso Celado. Le corresponde una participación de un 30% en el valor global y elementos comunes del total inmueble.

Dicho piso tiene una superficie aproximada de 85 metros 40 decímetros cuadrados. Inscripción: Registro de la Propiedad de Santander Número Uno, al tomo 2.277, libro 1.007, folio 123, finca 26.820, inscripción quinta. Título, adquirieron los esposos don José Luis Setién Matanza y doña María Dolores Barbapolo Cagigal, el piso descrito por compra a don Ildefonso Arnaiz González, mediante escritura otorgada en Santander, el 10 de agosto de 1992, ante don Juan Antonio Obeso Piñeiro, número 1.585 de protocolo.

Tipo de subasta: 8.765.000 pesetas.

Santander, 14 de octubre de 1998.—El magistrado juez, Fernando Andreu Merelles.—El secretario (ilegible).

98/273040

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 61/98

Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 61/98, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», representado por la procuradora doña Mónica Álvarez del Valle, contra don Miguel Ángel Díaz Gómez y doña Guadalupe Díez Terán, en reclamación de cantidad y en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien hipotecado y que al final se detalla y cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Alta, s/n, por primera vez y término de veinte días, a las diez treinta horas del día 26 de enero de 1999; en su caso, por segunda vez, a las diez horas del día 23 de febrero de 1999, y por tercera vez, en su caso, a las diez horas del día 23 de marzo de 1999, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

Condiciones de la subasta

Primera: La subasta se celebrará en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Segunda: Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el 75% de aquel tipo, y la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Tercera: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional

de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 3883000018006198, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente expresada.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, así como que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Equivaldrá el presente edicto de notificación al interesado a los efectos prevenidos en el último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien hipotecado

Rústica, prado y erial en Potes, al sitio de Mesasimpan, de 26 áreas aproximadamente. Linda: Norte, camino; Sur, terreno común; Este, don Miguel Caviedes, y Oeste, herederos de don Calixto de Miguel. Parcela 266, polígono 2. Dentro de esta finca se encuentra una edificación destinada a vivienda de 130 metros cuadrados, aproximadamente de planta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Potes, al tomo 40, libro 4 del municipio de Potes, folio 72, finca número 486.

Tipo de la subasta: Noventa y cuatro millones (94.000.000) de pesetas.

San Vicente de la Barquera, 16 de octubre de 1998.—La jueza de primera instancia, Nuria Alonso Malfaz.—La secretaria (ilegible).

98/276170

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 310/97

Doña Elena Sánchez Recuero, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 310/97 se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por la procuradora doña María Teresa Abascal Portilla, contra don Francisco José García Espinosa, en reclamación de cantidad y en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien hipotecado y que al final se detalla y cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Alta, s/n, por primera vez y término de veinte días, a las diez quince horas del día 26 de enero de 1999; en su caso, por segunda vez, a las diez horas del día 23 de febrero de 1999, y por tercera vez, en su caso, a las diez horas del día 23 de marzo de 1999, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

Condiciones de la subasta

Primera: La subasta se celebrará en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Segunda: Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el 75% de aquel tipo, y la tercera sin sujeción a tipo, admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Tercera: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores previamente consignar en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 3883-0000-18-0310-97, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto con el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente expresada.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, así como que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Equivaldrá el presente edicto de notificación al interesado a los efectos prevenidos en el último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien hipotecado

1.- En San Vicente de la Barquera, urbana. Elemento número 40. Vivienda dúplex situada en la planta segunda, con proyección a la bajo cubierta, primera a la derecha según se entrega en la planta segunda por la escalera del portal 2, del tipo A, con una superficie construida aproximada en planta segunda de 45 metros 64 decímetros cuadrados y útil de 37 metros 61 decímetros cuadrados, distribuidos en hall, salón comedor, cocina con terraza, aseo, una habitación y escalera de comunicación; y en planta bajo cubierta, 25 metros cuadrados construidos 20 metros 59 decímetros cuadrados útiles, distribuidos en distribuidor, baño y una habitación. Linda: En planta segunda, Norte, con vuelos a terreno anejo de la vivienda tipo A, de la planta baja del mismo portal; Sur, con meseta y pasillo de acceso y vivienda dúplex tipo B, de su misma planta y portal; Oeste, con vivienda dúplex del tipo A de su misma planta con acceso por el portal 1, y al Este, con caja de escalera; y en planta bajocubierta, linda, Norte, con vuelos a terreno anejo de la vivienda tipo A de la planta baja del mismo portal; Sur, con proyección de esta planta de la vivienda dúplex tipo C de su mismo portal; Oeste, con proyección de esta planta de la vivienda dúplex tipo B de su mismo portal, y Este, con proyección de esta planta de la vivienda dúplex tipo F de su mismo portal. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de una edificación denominada edificio A-3 que se encuentra enclavado en la parcela número 10, que a su vez forma parte del proyecto denominado «Puerto La Barquera», sobre un terreno radicante en San Vicente de la Barquera, al sitio de «El Castañar».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, al tomo 575, libro 81, folio 6, finca 16.781.

Tipo de la subasta: Once millones quinientas noventa y nueve mil (11.599.000) pesetas.

San Vicente de la Barquera, 16 de octubre de 1998.—La jueza de primera instancia, Elena Sánchez Recuero.—La secretaria (ilegible).

98/273815

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 143/97

Doña Elena Sánchez Recuero, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 143/97 se tramita procedimiento judicial suma-

rio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por la procuradora doña María Teresa Abascal Portilla, contra don Juan Mazón Palomino y doña Rosa María Balaguer Echeandía, en reclamación de cantidad y en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien hipotecado y que al final se detalla y cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Alta, s/n, por primera vez y término de veinte días, a las diez horas del día 26 de enero de 1999; en su caso, por segunda vez, a las diez horas del día 23 de febrero de 1999, y por tercera vez, en su caso, a las diez horas del día 23 de marzo de 1999, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

Condiciones de la subasta

Primera: La subasta se celebrará en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Segunda: Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el 75% de aquel tipo, y la tercera sin sujeción a tipo, admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Tercera: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores previamente consignar en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 3883-0000-18-0143-97, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto con el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente expresada.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, así como que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Equivaldrá el presente edicto de notificación al interesado a los efectos prevenidos en el último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien hipotecado

1.- Rústica en Pechón, Ayuntamiento de Val de San Vicente. Erial en el sitio de Cueto Lameda, de 26 áreas 85 centiáreas. Linda: Norte, herederos de don Saturnino Estrada e «Inmobiliaria Pechón»; Oeste, herederos de don Eleuterio Díaz Estrada e «Inmobiliaria Pechón»; Sur, herederos de doña María Victorero y herederos de don Enrique Tarno, y Este, parcela de don Manuel Pandal Balmori. Sobre esta finca descrita existe construido un edificio compuesto de las siguientes tres plantas diferenciadas: Planta semisótano, es una consecuencia de la topografía de la parcela y ocupa aproximadamente el 50% de la superficie de la vivienda propiamente dicha, no otorgándose destino ni utilidad específica al espacio producido. En la planta siguiente, baja, se alberga la totalidad de la vivienda, distribuida en vestíbulo, salón-comedor, cocina, pasillo distribuidor, cuatro dormitorios, dos baños, y aseo y terrazas. Tiene una superficie de 157 metros 62 decímetros cuadrados y 172 metros 21 decímetros cuadrados de superficie construida. El espacio producido bajo cubierta, a dos aguas, da lugar a una tercera planta, sin destino ni utilidad específica. La edificación se ha hecho sobre cimentación y estructura de hormigón armado.

Servidumbre: Goza de servidumbre de paso de 3 metros de anchura sobre la parcela colindante por el Este,

predio sirviente, propiedad de don Manuel Pandal Balmori, servidumbre que arranca desde la entidad inscrita en el libro 91, de Val de San Vicente, folio 107, finca número 13.832, hasta el predio dominante.

Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, al libro 91 de Val de San Vicente, folio 105, finca número 13.830.

Tipo de la subasta: Treinta y cuatro millones cuatrocientas ochenta y cinco mil cuatrocientas (34.485.400) pesetas.

San Vicente de la Barquera, 16 de octubre de 1998.—La jueza de primera instancia, Elena Sánchez Recuero.—La secretaria (ilegible).

98/273812

2. Otros anuncios

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 135/98

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancia de don Jesús Saiz García, don Julián Cifrián Bedia y don Miguel Casar Martínez, contra la empresa «Comercial Ship, S. L.», con el número 135/98, ejecución número 185/98.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Comercial Ship, Sociedad Limitada», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 2.945.316 pesetas más el 10%, más el 7,5% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 600.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada para que los señale. Notifíquese a las partes a quien se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días; y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao-Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3867000064018598.

Y para que sirva de notificación a «Comercial Ship, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particu-

lar, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 13 de octubre de 1998.—El secretario (ilegible).
98/267748

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 297/97

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria por resolución del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Nonius, Sociedad Limitada», con el número 297/97, ejecución número 163/98.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado «Nonius, S. L.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Don Francisco A. García Amundaray, 58.934 pesetas, y don Mateo José Puras de Carlos, 58.934 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes del demandado sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma doña Catalina Pérez Noriega, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Nonius, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 de la L. P. L., advirtiéndoles que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se traté de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander, 14 de octubre de 1998.—El secretario (ilegible).
98/269892

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 516/98

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos con el número 516/98, promovidos por doña Raquel Beatriz Peña Barquín, contra «Santander Publiservice Marketing, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña Raquel Beatriz Peña Barquín, frente a «Santander Publiservice Marketing, S. L.», condeno a ésta empresa a abonar a la actora la cantidad de 315.587 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual por interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «BBV» número 38550000650036/95, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado de la anterior.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada «Santander Publiservice Marketing, Sociedad

Limitada», actualmente en paradero desconocido, expido la presente, en Santander, 15 de octubre de 1998.—La secretaria, Eloísa Alonso García.
98/269896

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 521/98

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos con el número 521/98, a instancias de doña Rosa María Gutiérrez Bedia contra «Conscant, S. L.», sobre cantidad, en los que, con fecha 7 de octubre de 1998, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña Rosa María Gutiérrez Bedia, contra «Conscant, Sociedad Limitada», condeno a ésta empresa a abonar a la actora la cantidad de 707.235 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual por interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación de la sentencia a la demandada «Conscant, S. L.», expido la presente edicto en Santander, 14 de octubre de 1998.—La secretaria, Eloísa Alonso García.
98/269901

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 325/95

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 325/95 seguidos a instancia del «Banco Exterior de España, S. A.», representado por el procurador señor Cuevas, contra don Aurelio Iturriaga Pérez y doña Sofía Cueva Hoz, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En Laredo, a 18 de septiembre de 1998. La señora doña Elena Bolado García, jueza de primera instancia de Laredo y su partido, habiendo visto los autos de juicio ejecutivo número 325/95 a instancia del «Banco Exterior de España, S. A.» contra don Aurelio Iturriaga Pérez y doña Sofía Cueva Hoz, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Cuevas, en nombre y representación del «Banco Exterior de España, S. A.», debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo pudieran embargarse a don Aurelio Iturriaga y a doña Sofía Cueva, y con su producto, hacer cumplido pago al actor de la cantidad de 2.769.020 pesetas de principal, más los intereses recogidos en la póliza al 18,50% anual, así como los gastos y las costas causadas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Aurelio Iturriaga Pérez, y para que le sirva de notificación, se expide el presente en Laredo, 8 de octubre de 1998.—La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.
98/265947

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 265/98*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander,

Hago saber: Que en el cognición número 265/98, instado por «Banco Santander, S. A.», contra don Francisco Collantes Vandeande, se ha acordado por resolución del día de la fecha emplazar al demandado don Francisco Collantes Vandeande cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía y tenerle por contestada la demanda.

Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Santander, 8 de octubre de 1998.—El secretario (ilegible).
98/269910

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 770/94*

Ilustrísima señora doña Cristina Requejo García, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 770/94, promovido por «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representada por la procuradora señora Mora Gandarillas, contra don Esteban Ruiz García y doña Dolores Incera Ortiz, en reclamación de 7.752.450 pesetas, he acordado por auto de esta fecha decretar la mejora de embargo sobre bienes propiedad de los demandados, don Esteban Ruiz García y doña Dolores Incera Ortiz, sobre los siguientes bienes:

1.- Existencias de la tienda denominada «Coronel Tapioca», ubicada en la calle Muñoz de Morales, número 8, de Sevilla, así como el derecho de traspaso del referido local.

2.- Existencias de la tienda denominada «Coronel Tapioca», ubicada en la calle Luis de Morales, número 25, de Sevilla (centro comercial «Nervión Plaza»), así como el derecho de traspaso del referido local.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, don Esteban Ruiz García y doña Dolores Incera Ortiz, dado su ignorado paradero se extiende el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 15 de octubre de 1998.—La magistrada jueza, Cristina Requejo García.
98/269937

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 393/98*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 393/98, promovido por «Finanmadrid, S. A.» (establecimiento financiero de crédito), representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra «Alquifur, S. L.» en reclamación de 3.592.585 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, «Alquifur, S. L.» cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de

pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 7 de julio de 1998.—El secretario (ilegible).
98/269964

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 19/92*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en el ejecutivo otros títulos, número 19/92, instado por «Banco Popular Español, S. A.», contra «Habitats de Cantabria, S. A.», don Alberto Solano Gómez, doña María Ángeles Gómez Blanco, don Miguel Solano Gómez, doña María Arsenia Alonso Alles y «Promotora Somo, S. A.», he acordado por diligencia de esta fecha embargar bienes de los codemandados don Alberto Solano Gómez, don Miguel Solano Gómez, doña María de los Ángeles Gómez Blanco y que a continuación se detalla:

- Parte proporcional legalmente embargable de sueldos y emolumentos en cualquier concepto que don Alberto Solano Gómez perciba en la empresa «Ruercón, S. L.».

- Parte proporcional legalmente embargable de sueldos y emolumentos en cualquier concepto que don Miguel Solano Gómez perciba de la empresa «Residencial Astefic, S. L.».

- Finca rústica, una séptima parte indivisa de la mitad indivisa de un terreno dedicado a labor seco, inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes, tomo 782, libro 64, folio 26, finca número 9.167, propiedad de doña María de los Ángeles Gómez Blanco.

- Finca rústica, una séptima parte indivisa de un terreno dedicado a labor seco inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes, tomo 801, libro 68, folio 101, finca número 10.182, propiedad de doña María de los Ángeles Gómez Blanco.

Santander, 13 de octubre de 1998.—El secretario (ilegible).
98/269974

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE SANTANDER***Expediente número 415/97*

Doña Paloma Colsa Lloreda, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 415/97, seguidos por insultos se ha dictado sentencia con fecha 13 de octubre de 1998, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Debo absolver y absuelvo a don Francisco Echegaray Ríos de la denuncia contra él formulada, con declaración de oficio de las costas del juicio.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a Solange Rangel Baltar, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander, 15 de octubre de 1998.—La secretaria, Paloma Colsa Lloreda.
98/271853

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 702/96*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Santander, 27 de julio de 1998. El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 702/96, promovidos a instancias de doña Matilde Arzallus Cavada, y en su representación la procuradora de los Tribunales doña Dolores Cicero Bra, contra doña Rosario García Guerra y doña Elena Pérez Crespo, hallándose en rebeldía en ese procedimiento, y

Fallo. Estimo la demanda deducida por el procurador doña Dolores Cicero Bra en nombre y representación de doña Matilde Arzallus Cavada, contra doña Rosario García Guerra y doña Elena Pérez Crespo, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno solidariamente a las expresadas demandadas al pago a la demandante de la cantidad de ciento una mil ochocientas setenta (101.870) pesetas, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará de modo y forma que prevé el artículo 769, de la LEC, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero doña Elena Pérez Crespo.

Santander, 1 de octubre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/269979

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Cédula de notificación y emplazamiento

EDICTO

Expediente número 2/98

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander,

Hago saber: Que en el cognición, número 2/98, instado por «Unión Financiera Asturiana, Sociedad Anónima», contra don Francisco González Quevedo, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a don Francisco González Quevedo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Al mismo tiempo se ha acordado notificar el embargo preventivo efectuado sobre el siguiente bien del demandado:

Mitad indivisa de la finca urbana sita en Santander, inscrita al libro 444, folio 162, finca número 28.331 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Santander, 15 de octubre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/271859

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 277/98

Doña Carmen de la Roza González-Torre, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecutivo con el número 277/98, a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», contra don Jesús de Marichalar Ballesteros, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 320. En la ciudad de Santander a 18 de septiembre de 1998.

El ilustrísimo señor don Fermín Goñi Iriarte, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», CIF número G-28029007, con domicilio en Madrid, plaza del Celenque, número 2, representado por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana y dirigido por el letrado don Jaime Piñeiro García-Lago, contra don Jesús de Marichalar, DNI número 36.552.224, con domicilio en esta ciudad, calle García Morato, número 5, 6.º B, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Jesús de Marichalar Ballesteros, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.722.896 pesetas, importe del principal, y al pago de los intereses pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Jesús de Marichalar Ballesteros, expido el presente, en Santander, 6 de octubre de 1998.—Firma ilegible.

98/260314

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 336/98

Doña Carmen de la Roza González-Torre, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hago saber: Que en la declaración de herederos abintestato, número 336/98, instado por doña Mercedes Martínez Terán, se ha acordado por providencia de esta fecha anunciar el fallecimiento sin testar de don Ramón Casuso Martínez y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, que son doña Mercedes, doña Concepción, don Luis y doña Ángeles Martínez Terán, todos ellos parientes del causante en línea colateral en cuarto grado. Y pudiendo existir parientes de igual grado por la línea paterna se concede un plazo de treinta días para comparecer en este Juzgado reclamando dicha herencia.

Santander, 24 de septiembre de 1998.—La secretaria, Carmen de la Roza González-Torre.

98/271875

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 238/97

En el procedimiento verbal 238/97 seguido en el primera instancia número nueve de Santander a instancia de doña María Ángeles Lastra Ibáñez, contra don Luis García Álvarez y UAP sobre verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Santander, a 15 de mayo de 1998. Los autos de juicio verbal civil número 238/97, fueron vistos por el ilustrísimo señor don Luis García Rodríguez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander. En dichos autos fue demandante doña María Ángeles Lastra Ibáñez. Ostentó su representación proce-

sal el procurador de los Tribunales don Ángel Vaquero García y la dirección letrada el abogado del ilustre Colegio de Cantabria don Miguel Ángel Gutiérrez-Liébana. Fue demandado don Luis García Álvarez, quien intervino personalmente; y la aseguradora «UAP, S. A., de Seguros» (representada por el procurador de los Tribunales don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino y defendida por el letrado don Carlos Basoa Hidobro).

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a don Luis García Álvarez a que pague a doña María Ángeles Lastra Ibáñez la suma de 100.268 pesetas, cuyo pago atenderá directamente y en primer lugar la aseguradora «UAP, S. A., de Seguros», la cual deberá pagar, además, el interés legal del dinero incrementado en un cincuenta por ciento sobre dicha cifra desde la fecha del siniestro (12 de enero de 1997), hasta el día en que realice el pago. Los demandados expresados deberán pagar asimismo todas las costas que legalmente fueren exigibles y que se hubieren devengado en la tramitación de este juicio verbal civil. Así por esta mi sentencia, que se notificará con las indicaciones que se contienen en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, don Luis García Álvarez, extendiendo y firmo la presente en Santander, 31 de julio de 1998.—El juez (sin firma).—El secretario (ilegible).

98/263895

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SANTOÑA**

EDICTO

Expediente número 112/96

Don Carlos Cordero Lozano, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santoña,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, se siguen autos de juicio de testamentaría registrados al número 112/96 a instancia de doña Ana María y doña Dolores Vella Inestrillas, en cuyos autos se ha dictado resolución que es del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del secretario señor Cordero Lozano. Santoña, 16 de octubre de 1998.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tienen por hechas las manifestaciones en él contenidas y cítese a los interesados el próximo día 18 de enero de 1999 a las doce horas, en cuya fecha y en sólo acto se procederá a la formación de inventario de bienes del caudal relicto, a la celebración de junta y a la designación de contadores y peritos.

Practíquese la citación a las partes personadas a través de su representación procesal en autos y a doña Josefa, don Manuel y doña María Vella Inestrillas, resto de herederos de don Juan y doña Ana Vella Inestrillas, y doña Rita Eva Vella Pérez, por medio de edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Notifíquese la presente resolución.

Lo propongo y firmo. Doy fe. Conforme, el juez. El secretario.

Y para que tenga lugar la citación a doña Josefa, don Manuel y doña María Vella Inestrillas, resto de herederos de don Juan y doña Ana Vella Inestrillas, y doña Rita Eva Vella Pérez, expido el presente en Santoña, 16 de octubre de 1998.—El secretario, Carlos Cordero Lozano.

98/275161

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 317/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, a 24 de septiembre de 1998. La ilustrísima señora doña Dolores de los Ríos Andérez, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio menor cuantía, promovidos por «Construcciones Maxi y Paz, S. L.», representada por el procurador don Carlos Trueba Puente, contra comunidad de propietarios «El Cid, S. A.», declarada en rebeldía, y

Fallo.—Que debe estimar y estima la demanda interpuesta por el procurador Trueba Puente en nombre y representación de «Construcciones Maxi y Paz, S. L.» y en su consecuencia debo condenar y condeno a la comunidad de propietarios «El Cid, S. A.» a que abone a la actora la cantidad de 5.028.939 pesetas, más el interés pactado, con expresa condena en costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Torrelavega, 6 de octubre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/263901



**BOLETÍN OFICIAL
CANTABRIA**

EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146